



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Facultad de Filosofía y Humanidades

EXP-UNC N° 0035655/2011

VISTO:

El pedido de designación de la Lic. Mariel Amanda Isabel Serra a cargo del dictado del *Seminario Curricular de Foniatria* a dictarse desde el 1° de septiembre hasta el 31 de diciembre.

Y CONSIDERANDO:

Que el pedido de designación fue aprobado por el Consejo asesor del Departamento de Música y el Consejo de Escuela en Sesión del 21 y 25 de julio respectivamente.

Que se adjunta el Programa del Seminario como así también el *curriculum vitae* de la Profesora dictante.

Que la Profesora Serra se desempeña como profesora Asistente por concurso de la cátedra de Formación Sonora II del el Departamento de Teatro de la Escuela de Artes.

Que el Departamento de Música solicita la designación de la licenciada Serra por el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2011 afectando la partida vacante creada por Resolución Rectoral N° 1338/04.

Que Secretaría Académica eleva las actuaciones al Honorable Consejo Directivo sin formular objeciones.

Que la designación se encuadra en el artículo 11° de la Ordenanza N° 01/08 y la Resolución N° 118/92 ambas del Honorable Consejo Directivo;

Que en Sesión del día de la fecha, por unanimidad, se aprobó el despacho de la Comisión de Enseñanza.

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. **Autorizar** el dictado del *Seminario Curricular de Foniatria* correspondiente a la carrera de Profesorado en Educación Musical, del Departamento de Música de la Escuela de Artes.


ARTÍCULO 2°. **Designar interinamente** a la Lic. Mariel Amanda Isabel Serra a cargo del dictado del *Seminario Curricular de Foniatria* correspondiente a la carrera de Profesorado en Educación Musical, del Departamento de Música de la Escuela de Artes en un cargo de Profesora Titular con dedicación simple desde el 1° de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2011 (partida vacante creada por Resolución Rectoral N° 1338/04, reservada para este fin).

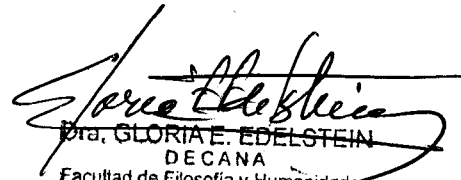
ARTÍCULO 3°. La aprobación y/o la autorización para el dictado del Seminario no constituyen por si solo antecedente académico, sin la certificación que acredite el dictado efectivo (Resolución N° 160/01 del H.C.D.).

ARTÍCULO 4°. Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.

RESOLUCIÓN N°: 384
PJG


Dr. LUIS SALVATICO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES


Dra. GLORIA E. EDELSTEIN
DECANA
Facultad de Filosofía y Humanidades